

Filtración de documentos reservados y acceso a archivos oficiales

GUILLERMO PUYANA

En 1999 Guillermo Puyana publicó su libro "La libertad de Información" (Planeta), que sin duda se convertirá en un manual de obligada consulta, porque incluso controvierte las tesis de quienes anteponen la defensa de la reserva a la libertad de información. Aquí reproducimos la introducción de un capítulo que aporta elementos a la polémica sobre el acceso a documentos reservados en Colombia, donde las entidades públicas parecen confabuladas para obstaculizar este derecho y entorpecer las investigaciones periodísticas.

Un periodista inglés decía que noticia es lo que alguien quiere ocultar, lo demás es publicidad¹. De las mayores dificultades que enfrentan los periodistas en el trabajo cotidiano, una es el acceso a documentos de archivos públicos o privados protegidos por algún tipo de reserva. En Estados Unidos y en Europa los conflictos judiciales entre periodistas y personas o entidades que quieren mantener la reserva documental son muy comunes. La actividad reguladora del Estado en relación con la libertad de información muy frecuentemente deriva en la imposición de restricciones al acceso a información documental, mediante la protección de archivos con diferentes categorías de secreto o de reserva.

En Colombia, hace muchos años, se libró una batalla jurídica muy significativa para el levantamiento de una reserva artificialmente montada por funcionarios del Estado para impedir el acceso de perio-

distas a unos archivos públicos. El caso lo planteó el entonces miembro de la unidad investigativa de *El Tiempo*, Alberto Donadío.

El 5 de octubre de 1995 el periodista Héctor Mario Rodríguez, actualmente miembro de la unidad investigativa de la revista *Semana* obtuvo un fallo en su favor para que el Departamento Administrativo de Seguridad le entregara los registros migratorios del ciudadano peruano Alan García Pérez, que le habían sido negados, alegando reserva documental.

Sin embargo, esta jurisprudencia que garantiza el ejercicio de la libertad de información todavía no se ha consolidado y los periodistas tienen que seguir enfrentando día a día los obstáculos impuestos por funcionarios y particulares interesados en que algo no sea conocido.

Es así como en 1999, al periodista Ignacio Gómez, de la unidad investigativa del diario *El Espectador*, una

¹ Frase citada por Harold Evans, director del grupo editorial Mortimer Zuckerman en la XX Conferencia Anual Frank Gannet, diciembre 10 de 1997.

entidad pública le negó documentos relacionados con el trámite de unos créditos que altos funcionarios estatales estrechamente vinculados en un negocio de desarrollo turístico en el norte del país, alegando que se estaba protegiendo una reserva industrial comercial y bancaria². Otro tanto había hecho la misma entidad con la revista *Dinero* respecto de una información general de la actividad crediticia de esa entidad en 1997³.

Estos ejemplos son tan sólo una réplica de lo que muchos funcionarios y entidades alegan continuamente frente a requerimientos de información de los periodistas, inclusive en los más altos niveles. La Corte Suprema de Justicia expidió en 1998⁴ una sentencia que negaba la entrega de copias de un expediente ya archivado, alegando que estaba protegiendo la intimidad de las personas que habían sido involucradas en la investigación. Igualmente, muchos jueces colombianos han desarrollado la práctica de negar el acceso a expedientes que por la ley son públicos con el mismo argumento.

Otras instancias del estado colombiano hacen continuamente esfuerzos de toda naturaleza para establecer restricciones al acceso y uso de periodistas a documentos con reserva o secre-

to. La última gran polémica se desarrolló en el Parlamento colombiano, con ocasión de una propuesta de sancionar la divulgación de expedientes reservados por parte de periodistas, imponiendo penas privativas de la libertad contra los periodistas y económicas contra los medios de comunicación que incurrieran en esas conductas. Haciendo uso de una norma similar actualmente vigente, la Corte Suprema de justicia sancionó económicamente a la revista *Cambio 16* por haber divulgado partes de la defensa de un importante político involucrado en un proceso penal.

A través de las más diversas reglamentaciones, los órganos del Estado extienden a innumerables archivos públicos la protección de la reserva. Cada vez más frecuentemente publicaciones económicas tienen que enfrentar polémicas con ciudadanos particulares y empresas que se resisten a la divulgación de información sobre su desenvolvimiento económico, como los listados que anualmente realiza la revista *Dinero* sobre las empresas más importantes del país.

Hay igualmente una gran cantidad de normas que indirectamente sancionan la divulgación de cierto tipo de información, como las que establecen sanciones penales por utilización indebida de información privilegiada; las

que consagran circunstancias agravantes cuando los delitos de injuria y calumnia se realizan a través de medios de comunicación; la penalización de la divulgación de asuntos sometidos a secreto o reserva y algunas regulaciones sobre pánico económico. Estas normas si bien no están dirigidas explícitamente contra los medios de comunicación, son lo bastante abstractas y ambiguas como para permitir una interpretación en contra de la libertad de información.

En todos los países del mundo, los gobiernos gastan gigantescas cantidades de dinero para clasificar y mantener archivos reservados. Una investigación de *The Freedom Forum* concluyó que en Estados Unidos se clasifican diariamente 10.000 documentos y el gobierno gasta cerca de cinco mil millones de dólares al año en esa tarea.⁵ Es un esfuerzo descomunal para evitar que ciertas cosas se conozcan y se divulguen públicamente.

Las dificultades éticas y jurídicas de usar documentos sometidos a reserva son tan complejas que un sector minoritario, pero muy importante de los periodistas, considera que la reserva documental debe respetarse a toda costa y que de ninguna manera es admisible violarla dentro del trabajo periodístico. Quienes más

² La respuesta está en el memorando del Instituto de Fomento Industrial No. J-212 del 9 de marzo de 1999.

³ En efecto, mediante memorando J202-97 del 18 de abril de 1997, el Instituto de Fomento Industrial negó a la revista *Dinero* certificarle una relación de los créditos concedidos durante 1997.

⁴ Sentencia de tutela de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, del 17 de junio de 1998, expediente 4508.

⁵ McMaster, Paul. «We are creating 10.000 secrets a day.» *Freedom Forum*, mayo 5 de 1998.

han representado esta tendencia en Colombia son María Teresa Herrán y Javier Darío Restrepo⁶. Ellos afirman que la libertad de información con toda su fuerza de derecho fundamental prevalente y, por lo tanto, sustancial al sistema social y político, no puede oponerse a las razones de seguridad nacional o de protección de otros derechos fundamentales no prevalentes en los que se sustenta la reserva documental. Es más, para María Teresa Herrán, el secreto documental prevalece sobre la libertad de información⁷, de. Manera que cualquier conflicto que se presente

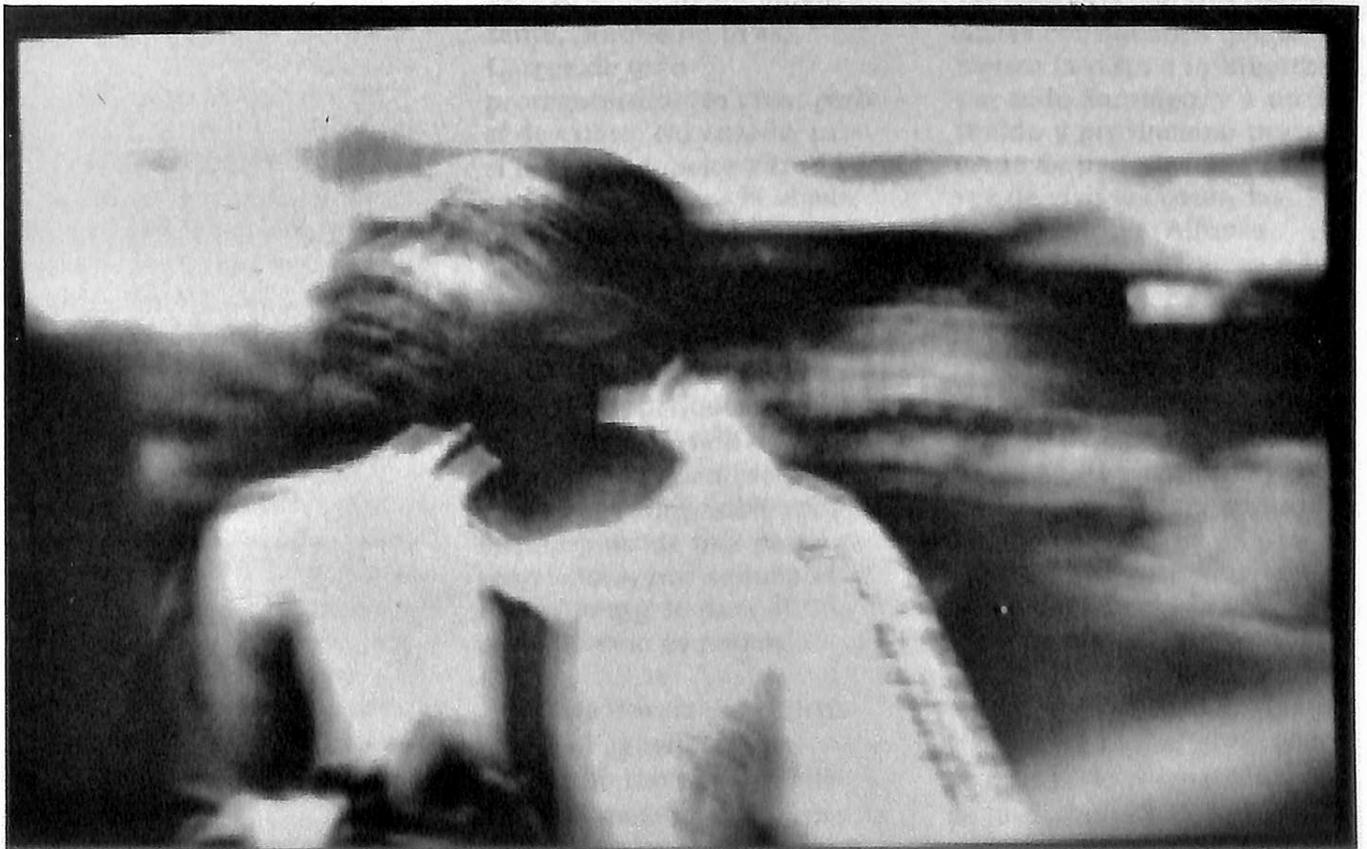
entre uno y otro, se debe resolver en favor de la reserva, porque ese es el efecto natural y principal de la prevalencia. María Teresa Herrán entonces ni siquiera concede la imposibilidad de una equivalencia de derechos que en algunos casos pueda resolverse en favor de la libertad de información.

Sin embargo, la gran mayoría de los periodistas investigativos más importantes del mundo reivindican el derecho a un uso ético de información sometida a reserva. Por uso ético se entiende que el procedimiento de obtención de la información fue honesto y transparente y que su análisis y

divulgación mantienen el equilibrio informativo, la independencia y se protege a toda costa la veracidad. Es así como se rechaza la posibilidad de acceder a información reservada mediante compromisos indebidos con las fuentes o actos de corrupción patrocinados por los periodistas. Se rechaza también el uso descontextualizado de esa información, advirtiendo una tendencia moderna del periodismo investigativo en la que los documentos nunca son suficientes para sustentar una información, sino que son fuentes informativas que deben concurrir con otras fuentes. De lo

⁶ Herrán María Terea y Restrepo, Javier Darío. «Ética para periodistas», Tercer Mundo, Bogotá 1992, p. 166, afirman que la publicación de documentos reservados, particularmente expedientes judiciales, constituyen actos de obstrucción de la justicia que «además de ser antiéticos también son ilegales».

⁷ Herrán, María Teresa, «Tutela, Periodismo y Medios de Comunicación», Tercer Mundo/Fescol, Bogotá 1993, p.221



contrario, no habría investigación o ella se habría reducido a una labor de intriga para obtener los documentos reservados.

En esta materia la historia del periodismo ofrece los ejemplos más variados, que justifican las posiciones más encontradas y las propuestas más diversas. El respeto por el secreto de una información y el temor a enfrentar las consecuencias de divulgar datos relacionados con un proyecto de seguridad nacional, impidió que *The New York Times* revelara los planes de invasión a Bahía Cochinos. Hoy la mayoría de los estadounidenses lamenta esa decisión, porque quizás se hubiera evitado el desastre diplomático y militar que finalmente resultó ser. En Colombia, muchos periodistas reconocen que durante el proceso 8.000 se cometieron

graves errores en el manejo de documentos reservados filtrados a la prensa; pero también admiten que dichas filtraciones fueron una herramienta eficaz para presionar el impulso de las investigaciones, aunque se hace un juicio sobre si eso no dañaba la imparcialidad de la rama judicial y predisponía a los jueces y fiscales a actuar en un sentido más que en otro.

La frontera entre el uso ético o el uso indebido de documentos sometidos a reserva puede ser la clave del éxito o fracaso de las estrategias jurídicas de los medios de comunicación cuando se ven enfrentadas a procesos judiciales por información sustentada en ese tipo de fuentes. La razón es práctica: la mayoría de las veces la obtención de un documento reservado es posible en

virtud de un acuerdo con la fuente para mantener en reserva el documento en sí mismo y sólo permitir la divulgación de su contenido. Esto dificulta enormemente la posición de los medios de comunicación por cuanto tienen que defenderse protegiendo la identidad de la fuente y sin que pueda entregar el documento para probar que la publicación es cierta.

El uso periodístico de documentos secretos o reservados es un tema que involucra todos los aspectos más importantes de la libertad de información. Por eso, creo que es mejor enfrentarlo paso a paso, discriminando los diferentes tópicos que se ofrecen dentro de una discusión que es muy compleja.